

MEMORANDO



DTP

20212250314063

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., septiembre 29 de 2021

PARA: **Sandra Milena Del Pilar Rueda Ochoa**
Jefe Oficina Asesora de Planeación

DE: Directora Técnica de Proyectos

REFERENCIA: Respuesta al memorando 20211150307303

Cordial saludo:

En respuesta al memorando de la referencia relacionada con la pavimentación de la vía Agoberto Mejía entre el Humedal de Techo y la Calle 13, y acorde a las competencias de la entidad, es relevante hacer las siguientes precisiones:

Con respecto a la pavimentación del corredor objeto de consulta, se le comunica que, para el desarrollo de la malla vial arterial, el IDU tiene como marco de acción lo siguiente:

- Artículo 70 del Decreto 190 del 22 de junio de 2004 del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá.
- Los planes sectoriales activos que constituyen la priorización de los proyectos de los subsistemas viales y de transporte y del sistema de Espacio Público.
- Los Acuerdos de valorización, Acuerdo 523 de julio 8 de 2013, “Por el cual se modifican parcialmente los acuerdos 180 de 2005, 398 de 2009, 445 de 2010 y se modifica y suspende el Acuerdo 451 de 2010 y se dictan otras disposiciones”.
- La matriz de proyectos del IDU, la cual refleja las metas establecidas para esta entidad, a través del Acuerdo 761 de 2020 “Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas de Bogotá D.C. 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, en la cual aparecen los proyectos priorizados para ejecutar por la entidad.

Con base en lo anterior, se le informa que la pavimentación de este tramo de la Avenida Agoberto Mejía, no se encuentra incluido en el listado de obras contempladas en los Acuerdos Distritales antes mencionados, ni en ningún programa de obras previstas por el IDU para realizar a corto plazo.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



DTP

20212250314063

Informacion Publica

Al responder cite este número

Por la razón arriba expuesta el Instituto de Desarrollo Urbano IDU no ha elaborado los estudios de factibilidad y diseños específicos con los cuales se define el trazado definitivo y exacto de la vía.

Ahora bien, dentro de la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial se deberá adoptar el plan de obras de corto, mediano y largo plazo del Distrito Capital, siendo este el instrumento que definirá la priorización de las obras de infraestructura vial que deberán ser desarrolladas para el mediano plazo.

Esperamos haber atendido de forma satisfactoria las inquietudes. No obstante, quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,

Maria Constanza Garcia Alicastro

Directora Técnica de Proyectos

Firma mecánica generada en 29-09-2021 01:43 PM

Revisó: Luz Stella Díaz Ortiz – Coordinadora Grupo Preinversión - Dirección Técnica de Proyectos

Eliana María Ramírez – Coordinadora Grupo Preinversión - Dirección Técnica de Proyectos

Elaboró: Juan Guillermo Orozco – Líder Preinversión Proyectos Viales - Dirección Técnica de Proyectos